



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 198 /23

Rawson (Chubut), 31 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 39.825, año 2021, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 265/23F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín ha dado respuesta parcial a lo requerido mediante Nota Nº 235/23F.3.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, de la remisión de la documentación omitida requerida por la Nota Nº 235/23F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de JOSÉ DE SAN MARTIN: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, a presentar la documentación respaldatoria de lo abonado e imputado a las partidas Nº11.21 (*Plan de Trabajo Público Mejoramiento Urbano Ley XVII Nº 102 art. 73 inc b*) en mes de enero 2021 y Nº 2.4 (*Repuestos*) en mes de diciembre 2021, requerido mediante Nota Nº235/23F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Dr. Tomás MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES